República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite de notificación surtido por la parte actora respecto de la demandada FANNY AMOROCHO BAUTISTA, el despacho advierte que en el formato de citatorio que se le envió se incurrió en dos imprecisiones, ello como quiera que si bien es cierto en el encabezado del mismo se relacionó la dirección del despacho, también lo es que, en el cuerpo del formato, se indicó una distinta al lugar de la sede en la que se localiza el Juzgado, pues se insertó que lo es en la Calle 35 No. 11-12, esto es, en el palacio de justicia de Bucaramanga, lo cual representa una inconsistencia.

De otro lado, se observa que en el mismo formato se le indica que debe comparecer al despacho para notificarle personalmente el mandamiento de pago, sin embargo, más adelante se le advierte que la notificación se entiende surtida o realizada dos días hábiles después de recibido el mensaje, lo cual no se acompasa con lo establecido en el Art. 291 del C.G.P.

Por último, se observa que en la certificación de envió, expedida por la empresa de correos, se relaciona que la notificación se surtió en la Calle 105 No. ***105*** d bis-10, apto 201 e Conjunto Cárpatos de Bucaramanga, siendo que la dirección reportada en el libelo demandatorio como aquella en la que recibirá notificaciones la ejecutada es: Calle 105 No. ***15*** d bis- 10, apto 201 e Conjunto Cárpatos de Bucaramanga, lo que configura igualmente una imprecisión, por lo tanto **NO SE TENDRA** en cuenta la diligencia para notificación ya descrita y se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe nuevamente el trámite de notificación personal de la pasiva de la lid en la forma prevista en el Art. 291 ibídem, esto es, remitiendo la citación que trata la norma en mención, teniendo en cuenta las lineamientos aquí descritos y lo establecido por el artículo precitado.

NOTIFIQUESE1,

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.93 del 01 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f54e82dcbc785cf9d04759b16ffcf4583585930316c733be8641a59b8f26be**

Documento generado en 31/08/2022 02:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica